



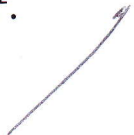
RESOLUCIÓN N° 060-2011 /

PUCHUNCAVÍ, 26 JUL 2011

VISTOS:

1. La solicitud presentada por don MANUEL CASTRO FLORES, en representación de COMITÉ LOS AROMOS DE HORCÓN, para acoger el loteo denominado "LOS AROMOS DE HORCÓN", a los beneficios que otorga la Ley 20.234 que "Establece un Procedimiento de Saneamiento y Regularización de Loteos", patrocinada por el Arquitecto don Patricio Arenas Villarreal.
2. El Expediente de Regularización presentado, ingresado con el N° 1136 de fecha 03.12.2010.
3. El oficio ORD. N° 2396 de fecha 05.11.2010 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Valparaíso, en el que faculta a los Directores de Obras Municipales para calificar la eximición de las obras o normas urbanísticas establecidas en los instrumentos de planificación territorial y en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
4. Que desde la fecha de ingreso de las solicitudes, se han excedido los plazos de respuesta establecidos en el artículo 4° de la Ley 20.234, y en consecuencia las solicitudes se deben entender aprobadas.
5. Que el loteo en referencia, se encuentra consolidado, y que las viviendas existentes no exceden el límite de 1.000 UF de tasación, valorizadas conforme a los valores unitarios de construcción, establecidos por la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
6. Que según declaran los interesados, el loteo se ha generado por autogestión propia, existiendo múltiples intentos anteriores por regularizarlo.
7. El boletín de ingresos N°0048237 de fecha 11.07.2011, por un valor de \$2.547.133, por concepto aprobación de loteo.
8. Que, como igualmente declaran los interesados, no existen situaciones litigiosas recaídas por la generación del proyecto de loteo.
9. Que la situación presentada, cumple con las condiciones establecidas en el artículo 2° de la citada Ley 20.234.
10. Las facultades que me otorga la Ley 20.234, destinada a sanear y regularizar loteos.

RESUELVO:

- a) **APROBAR**, la subdivisión del Lote A-1 de superficie 17.006,43m², en dos lotes denominados Lote A-2 de superficie 14.789,12m² y LOTE D de superficie 708,94m², más un lote que encierra el CAMINO EXISTENTE de 1.508,37m².
- 



- b) **ESTABLECER**, que en este acto se formaliza la incorporación al Bien Nacional de uso público con destino calle, de una superficie de 1.508,37m², correspondientes al lote denominado CAMINO EXISTENTE.
- c) **AUTORIZAR**, la enajenación del “LOTE D”, resultante.
- d) **APROBAR**, en el LOTE A-2, el loteo denominado “Los Aromos de Horcón”, acogido a la Ley 20.234, de la siguiente forma:
- 47 lotes habitacionales, numerados correlativamente del “LOTE A2-1” al “LOTE A2-47”, de superficies que varían de 190,56m² a 600,83m².
 - 1 lote de Equipamiento Municipal de superficie 160,01m².
 - 2 lotes de áreas verdes públicas identificados como “Área Verde 1” de superficie 345,18m² y “Área Verde 2” de superficie 108,96m².
 - Circulaciones públicas (calles y pasajes) por una superficie total de 2.380,52m².
- e) **ESTABLECER**, que las obras de urbanización existentes en el loteo, correspondientes a dotación de agua potable para cada lote y electrificación (alumbrado público e interior), se consideran suficientes, quedando pendiente la urbanización referente a alcantarillado que deberá resolverse mediante soluciones particulares independientes para cada vivienda de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°2208 de fecha 05.07.2010 de Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Valparaíso, y a pavimentación, cuyo proyecto se encuentra confeccionado para su posterior materialización.
- f) **RECEPCIONAR**, en forma provisoria el “Loteo Los Aromos de Horcón” por un plazo de cinco años, dentro de los cuales se deberá cumplir con los requisitos de urbanización pendiente, correspondiente a la pavimentación de las calles y pasajes del Loteo.
- g) **ESTABLECER**, que para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 20.234, es decir, *“La recepción provisoria obtenida conforme a esta ley habilitará al interesado, sea o no el propietario, para optar a programas que cuenten con financiamiento estatal destinados a la ejecución de obras de urbanización o saneamiento”*; las calles y pasajes que conforman el “Loteo Los Aromos de Horcón” se consideran parte del Bien Nacional de uso público, por el plazo estipulado en el punto anterior.
- h) **ESTABLECER**, que la Recepción Definitiva queda condicionada a las obras de urbanización de pavimentación pendientes.
- i) **ESTABLECER**, que la enajenación de los lotes que conforman el Loteo “Los Aromos de Horcón”, queda condicionada a la obtención de la Recepción Definitiva del Loteo.


LEVI ANDRÉS OLIVARES LIRA
DIRECTOR DE OBRAS